



Nit: 890000464-3
Despacho del Alcalde

DECRETO Número 269 de 20 DIC 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE INCENTIVA EL PAGO DE LA PROPINA DE NAVIDAD VOLUNTARIA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI

El Alcalde encargado del Municipio de Armenia en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 24 y 315 numeral 3, 365 y 366 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 literal D, de la Ley 1551 de 2012, la Ley 105 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que corresponde al Alcalde desarrollar acciones encaminadas a generar condiciones económicas y sociales, fomentar la solidaridad entre los habitantes del Municipio, diseñar mecanismos que permitan a la comunidad contribuir con el desarrollo. Así mismo, le corresponde servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del estado.

Que la Administración Municipal considera conveniente incentivar una propina voluntaria para los conductores de vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi, como estímulo para los conductores de vehículos pertenecientes a dicha modalidad, con el fin de generar mejores condiciones en la prestación del servicio y contribuir de manera directa con el bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de los conductores de los vehículos taxi, exaltando la solidaridad de nuestros habitantes y nuestro compromiso por la prosperidad y el desarrollo.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Incentivar durante el periodo comprendido entre el 20 de diciembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, el pago de la propina de navidad voluntaria para los conductores de vehículos pertenecientes al servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se sugiere una propina de navidad voluntaria por valor de quinientos pesos M/Cte (\$500,00).

ARTÍCULO TERCERO: La propina de navidad voluntaria no hace parte de la tarifa por la prestación del servicio, por lo que será un valor adicional a la carrera mínima o a lo que indique el taxímetro.

ARTÍCULO CUARTO: Corresponde a las empresas prestadoras del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi, ubicar al interior de



Nit: 890000464-3
Despacho del Alcalde

los equipos avisos sobre la propina de navidad voluntaria establecida en el presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO: El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia, Quindío, a los

20 DIC 2019

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR CASTELLANOS TABARES
Alcalde

Proyectó/Elaboró: Jannier Andrés López Toro – Abogado Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia *Jannier López*

Revisó: Fanny Amparo Martínez Tafur – Secretaria de Tránsito y Transporte *Fanny Martínez*

Revisó: Debbie Duque Burgos – Directora Departamento Administrativo Jurídico *Debbie Burgos*

Revisó: Jaime Andrés López Gutiérrez – Asesor Jurídico del Despacho *JAL*